

CONTRATO MARN No. 006/2018

"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO PARA EL MARN"

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, *****, de *****, Doctor en medicina, de *****, con Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a seis mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y ALVARO SALAZAR AMAYA, ****, de *****, Empresario, del domicilio *****, departamento de *****, portador de Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****; y con Número de Identificación Tributaria *****, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.", con número de Identificación Tributaria cero *****, sociedad del domicilio de San Salvador, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Oscar Alberto Madrigal Quezada, por parte del señor Carlos Alberto Flores Martínez, actuando como Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.", documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y

uno, del Libro un mil setecientos treinta y siete, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el seis de enero de dos mil dieciséis, documento mediante el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería con la que actúa el señor Carlos Alberto Flores Martínez, por dar fe de ello el Notario autorizante; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "Servicio de Enlaces de Internet Dedicado para el MARN" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "La Contratista" se compromete a suministrar el "Servicio de Enlaces de Internet Dedicado para el MARN", el cual deberá brindarse según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta presentada. SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 310-2017; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Informe de Evaluación de Ofertas; (e) Garantía; y (f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "La Contratista", se obliga a suministrar el "Servicio de Enlaces de Internet Dedicado para el MARN", el Ítem 2 en su totalidad, e Ítem 3 de manera parcial, según las cantidades, ancho de banda, y ubicación de los sitios requeridos, que se detallan a continuación:

ÍTEM 2

Ítem	Ancho de Banda	IP Pública	Sitio de Instalación	Costo de Instalación (US\$)	Costo mensual	Costo Total para 12 meses (US\$)
2	12 Mbps (cada uno)	32	Los enlaces estarán ubicados en las oficinas centrales del MARN, en Km 5½, carretera a Santa Tecla, Calle y Col. Las Mercedes, plantel ISTA, S.S.	\$0.00	\$438 .44	\$5,261.28
5% CESC			\$0.00	\$19.40	\$232.80	
	TOTAL ITEM 2			\$0.00	\$457.84	\$5,494.08

ÍTEM 3

Ítem	Ancho de Banda	IP Pública	Sitio de Instalación	Costo de Instalación (US\$)	Costo mensual	Costo Total para 12 meses (US\$)	
------	----------------------	---------------	----------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------------------	--

3	256 M Kbps	06	Radar Meteorológico, Centro de Desarrollo Profesional Docente, Región Oriental, Km 142 de la Ruta Militar, Cantón Hato Nuevo, en las afueras de San Miguel, contiguo al ITCA. Coordenadas: Latitud N13°29'!55.36" Longitud W88°9'45.44"	\$0.00	\$152.55	\$1,830.60
	5% CESC			\$0.00	\$6.75	\$81.00
	TOTAL ITEM 2			\$0.00	\$159.30	\$1,911.60

El servicio se brindará de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el MARN, en especial deberá estar conforme a lo siguiente: a) La distribución del total de ancho de banda del ITEM 3 adjudicado, puede ser cambiada durante la vigencia del contrato, esa disminución e incremento de ancho de banda en los sitios estará sujeta a la factibilidad técnica que "La Contratista" disponga; b) para el ITEM 2, durante la vigencia del contrato se podrá quitar y/o agregar sitios para la distribución del ancho de banda adjudicado, en los casos en que se agreguen sitios, éstos estarán sujetos a la factibilidad técnica de "La Contratista", y a las condiciones de costos económicos que implique hacer la instalación en el sitio. Durante la vigencia del contrato se podrá incrementar temporalmente el ancho de banda contratado, según factibilidad técnica y condiciones de costos económicos, de acuerdo al "CUADRO DE PRECIOS POR INCREMENTO DE ANCHO DE BANDA POR ENCIMA DE LO OFERTADO", de la oferta presentada y aceptada. CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es por el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho. QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,405.68), incluyendo IVA y CESC, distribuidos de la siguiente manera: a) por el ítem 2: doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$457.84); y b) por el ítem 3: doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159.30), previa recepción a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y la presentación del Comprobante de Cobro, los que deberán ser presentados para trámite de Quedan en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las Oficinas del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN, instalaciones ISTA, San Salvador. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se

designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. Las Facturas serán de Consumidor Final, deberán emitirse a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a SETECIENTOS CUARENTA 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$740.57); la cual tendrá una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A y B, de la LACAP, para lo cual el MARN emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista"; en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "La Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice de forma escrita. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Se requiere que "La Contratista", garantice la solución de cualquier falla reportada dentro de los tiempos pactados, cumpliendo el SLA requerido; caso contrario, tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a lo establecido en las Especificaciones numeral 2 CONDICIONES GENERALES - "PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO", esto se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de restablecimiento. Para los enlaces de comunicaciones que cuenten con sistemas de respaldo brindados por el mismo proveedor y estos no se encuentren funcionando al momento de una falla, la sanción a aplicar será efectiva a partir de la primera hora o fracción de la falta de servicio. Dicho valor se contabilizará a través del sistema de monitoreo del MARN o la información proporcionada por "La Contratista", y será descontado de la Factura mensual del servicio. El cálculo para la imposición de la penalización será aplicado sobre el valor del servicio que hubiese presentado fallas, y conforme a la tasa de sanción pactada. DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leves de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato, sin causa justificada; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA OCTAVA.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leves de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en *****; teléfono *****; y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V., en: ****, teléfono: ****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Ángel María Ibarra Turcios Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El Contratante"

Álvaro Salazar Amaya Apoderado General Administrativo

Comunicaciones IBW El Salvador, S.A de C.V.

"La Contratista"

VERSION PUBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP